

Los Consejeros Electorales y la Integridad en una elección

Rosalinda Castro Maravilla¹

La Integridad Electoral es una propuesta analítica omnicomprendensiva que evalúa cada una de las fases o etapas involucradas en un proceso electoral: desde la emisión de la normativa electoral hasta el actuar de las autoridades electorales (Rodríguez, 2021). Pero esta propuesta no se centra solo en el momento en que se lleva a cabo un proceso de este tipo, también analiza lo que sucede antes y después de que este se lleva a cabo.

La riqueza de una propuesta de este tipo es que permite medir si una elección se ha llevado a cabo con integridad en algunas de sus dimensiones o en su totalidad y actuar conforme al resultado obtenido de esta evaluación, es decir, si a partir de esta valoración alguna dimensión del ciclo electoral no se llevó a cabo con integridad se pueden proponer acciones acordes para subsanarlas e incluso verificar que se lleven a cabo.

No obstante, aunque esta propuesta es un gran aporte al sistema democrático, para que las elecciones en el mundo sean más integras no es suficiente con el compromiso de las Instituciones y los actores que participan en una elección, se requiere que todos los habitantes de un país estén sujetos a un Estado de derecho, entendido como “a que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos” (Ace Project)².

Sin esta sujeción a las leyes, incluidas las leyes electorales, una elección con integridad se observa complicada, sobre todo porque si no se aplican o se sancionan los actos que las transgreden quienes participan en una elección pueden buscar la forma de permanecer en el poder llevando a cabo malas prácticas como el que los candidatos distribuyan dádivas y compra de votos, las campañas estén inundadas de dinero o los electores estén amenazados por la violencia, entre otros (Norris, 2014).

¹ Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex). Líneas de investigación: Redes Clientelares, Clientelismo Político, Caciquismo, Sistemas Comunitarios Autónomos de Agua Potable. Email.rosalindacastrom@gmail.com

² Disponible en: <https://aceproject.org/ace-es/topics/ei/onePage>

La integridad en una elección puede preservarse a través del compromiso de todos los involucrados a “respetar las leyes en materia electoral, así como los procesos y procedimientos que en ellas se establecen, con el objetivo de sumar esfuerzos para transitar de un sistema basado en la desconfianza a un sistema definido por la confianza entre los actores políticos, autoridades y con la sociedad”³. También hay otros espacios o lugares desde donde esta integridad puede velarse, por ejemplo, en los Órganos Administrativos Electorales (OAE), sobre todo porque estos Órganos “son los entes encargados de la organización de los procesos electorales” (Faustino, 2016; 15).

De estos OAE, en el caso México, se pueden ubicar al Instituto Nacional Electoral (INE) y a los Organismos Públicos Locales (OPL), en cada uno de ellos hay una multiplicidad de actores que los hacen funcionar, para el caso del INE este está conformado por quienes forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional⁴ y por el Personal de su Rama Administrativa⁵, pero también lo integran los Consejeros Electorales⁶: algunos de estos Consejeros ejercen sus atribuciones de forma permanente⁷ y otros los hacen de forma temporal⁸.

³ ACUERDO POR LA INTEGRIDAD DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2023: ESTADO DE MÉXICO. Disponible en: https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/Informacion_relevante_PEG_2023/ACUERDO%20POR%20LA%20INTEGRIDAD%202023.pdf

⁴ Es un cuerpo de funcionarios responsable de organizar las elecciones; comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales. Disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-DESPEN_Que_es/

⁵ Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal, presten sus servicios de manera regular y realicen actividades en la rama administrativa. Disponible en: https://ine.mx/wp-content/uploads/2017/04/Estatuto_Servicio.pdf

⁶ Es una/o de los integrantes del Consejo del Instituto Nacional Electoral (INE) de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/raudel-avila/que-es-un-consejero-electoral/>

⁷ Consejeros Electorales Generales (INE), ejercen su función hasta por 9 años. Y Consejeros Electorales Generales (IEEM), ejercen su función hasta por 7 años.

⁸ Consejeros Electorales Locales y Consejeros Electorales Distritales (INE). Consejeros Electorales Distritales y Consejeros Electorales Municipales (IEEM).

Los Consejeros Electorales son quienes dentro de estos organismos representan a los ciudadanos en cada uno de los Consejos instalados, en cada proceso electoral deberán llevar a cabo un conjunto de atribuciones y funciones dentro de las cuales les corresponden verificar que el desarrollo de cada una de las etapas de los Procesos Electorales se lleven a cabo conforme a las leyes y normas electorales. Esta atribución les permite observar todas y cada una de las actividades que se llevan a cabo en la preparación de un proceso de este tipo y si es necesario recomendar la corrección de alguna actividad que no abona a una elección. Sin

Sin embargo, en el INE hay diversos Consejeros Electorales: los Consejeros Generales, los Consejeros Locales y los Consejeros Distritales, su diferencia radica en sus atribuciones y su lugar de observancia, en esto radica la importancia de estos actores ya que desde sus propios espacios pueden aportar a la integridad de una elección.

Sin embargo, si estos actores no cumplen con las atribuciones y funciones que les corresponden de acuerdo con la ley se pone en riesgo la integridad de una elección. Por ello es sumamente relevante no sólo el método o los métodos que se utilizan para seleccionar a estos actores, también es esencial la existencia de herramientas que permitan evaluar su desempeño posterior a su designación, con esto se podría contribuir a que estos cumplan a cabalidad con las atribuciones que la ley les ha otorgado desde el momento de su designación.